



Municipalidad Provincial de Canchis

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 365-2022-A-MPC.

Sicuani, 07 de Setiembre de 2022.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS – DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTO: Informe N° 351-2022-GPP-MPC, de fecha 07 de setiembre de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194°, de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 194°, de la Constitución Política del Perú, estipula que las Municipalidades de Centros Poblados son creadas conforme a ley; señalando que los Alcaldes y Regidores son elegidos por sufragio directo, por un período de cuatro (4) años y sin reelección inmediata para los Alcaldes;

Que, el Artículo 6°, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

El Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio".

Que, el Artículo 130°, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 31079, establece que el Concejo Municipal de Centro Poblado está integrado por un Alcalde y Cinco Regidores, la duración de su mandato es la misma que la de las autoridades municipales provinciales y distritales. Las elecciones se realizan en la oportunidad y forma que define la ley de la materia. Las autoridades de las Municipalidades de Centros Poblados asumen sus funciones el 1 de enero siguiente a la fecha de elecciones.

El Alcalde Provincial es responsable de la ejecución del proceso electoral, en coordinación con cada Alcalde Distrital, de acuerdo con el cronograma y directivas de la Oficina Nacional de Proceso Electorales (ONPE) y a la supervisión y asesoramiento del Jurado Nacional de Elecciones (JNE) y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC).

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 305-2022-A-MPC, de fecha 09 de agosto de 2022, se resuelve, **DISPONER CON EFICACIA ANTICIPADA AL 30 DE JULIO DE 2022, EL CIERRE y la APROBACIÓN DEL PADRÓN ELECTORAL DEFINITIVO** para la Elección Municipal de Alcalde y Regidores del año 2022 de la Municipalidad del Centro Poblado de PHINAYA, CHILCA, QQUEHUAR, OCCOBAMBA, SANTA BÁRBARA, Provincia de Canchis, Departamento de Cusco, el cual consta de 980 (novecientos ochenta) electores inscritos, cumpliendo con lo establecido con la norma municipal y normatividad aplicable en la materia.

Que, mediante Resolución N° 0362-2022-JNE, Aprueban el Reglamento Marco para las Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados de 2022, en cuyo artículo 28 establece respecto a los miembros de mesa:



Municipalidad Provincial de Canchis

Artículo 28.- Miembros de mesa

28.1. Cada mesa de sufragio está compuesta por tres (3) miembros titulares (presidente, secretario y tercer miembro). Tres miembros (3) suplentes los sustituirán en los casos normativamente previstos.

28.2. El COEL define mediante sorteo los miembros de mesa titulares y sus suplentes respectivos que los sustituirán en los casos normativamente previstos, excluyendo a los que se encuentran impedidos conforme al artículo 29 del presente reglamento.

28.3. El COEL debe publicar la relación de miembros de mesa sorteados en las sedes de la MPR y en otros lugares públicos del centro poblado que estime pertinente para asegurar su difusión, en el plazo previsto en el cronograma electoral.

28.4. Dentro de los tres (3) días hábiles contados a partir de la referida publicación, cualquier ciudadano que figure en el padrón electoral puede formular tacha contra los miembros de mesa sorteados por algún impedimento establecido en el artículo 29 del presente reglamento.

Que, la presentación de tachas al cargo de miembros de mesa según el cronograma electoral fue entre el 26 de agosto al 06 de septiembre, a la fecha el plazo máximo venció, cuyo resultado no hubo ninguna presentación de tachas al cargo de miembros de mesa.

Que, mediante Informe N° 351-2022-GPP-MPC, de fecha 07 de setiembre de 2022, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, solicita emisión de resolución de acreditación de miembros de mesa del Centro Poblado de Phinaya, Chilca, Qquehuar, Occobamba y Santa Bárbara;

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA DESIGNACIÓN DEFINITIVA DE MIEMBROS DE MESA TITULARES Y SUPLENTE PARA LAS ELECCIONES DE AUTORIDADES DEL CENTRO POBLADO DE CHILLCA, bajo el siguiente detalle:

CENTRO POBLADO DE CHILLCA

MESA N° 01

N°	CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES
1	PRESIDENTE	QUISPE QQUELCA NESTOR
2	SECRETARIO	MAZA TUNQUI GREGORIO
3	TERCER MIEMBRO	GONZALO DE VISA DAMIANA
4	PRIMER SUPLENTE	CONDORI JALANOCCA FRANCISCA
5	SEGUNDO SUPLENTE	HUAMAN GONZALO OSCAR ABRAN
6	TERCER SUPLENTE	ACHUCE HUAMAN JUANITA

MESA N° 02

N°	CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES
1	PRESIDENTE	TUNQUI HUAMAN ANICETA
2	SECRETARIO	CALLA IBERTO JULIO
3	TERCER MIEMBRO	MAMANI ROJO MARIA
4	PRIMER SUPLENTE	COCHAMA VERA CLAUDIA
5	SEGUNDO SUPLENTE	GONZALO HUAMAN BACILIO
6	TERCER SUPLENTE	QUISPE CHUQUICHAMPI DOMINGO



Municipalidad Provincial de Canchis

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la notificación a los miembros de mesa titulares y suplentes que hace referencia el artículo primero de la presente resolución, para los fines pertinentes, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que el encargado de la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Sistemas de la Municipalidad, cumpla con publicar la presente Resolución, en el Portal Web de la Entidad.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS

Abog. Kar Erinda Macedo Condori
DNI 46411495
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS

Abog. Luz A. Turpo Diaz
SECRETARIA GENERAL

C.C.
Alcaldía
G.M.
GAF.
Administrada
G. PPT. PPTO
S.G.
KEMC/mjcm